



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION
PUBLICA N° LIC-07-2018**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. El Municipio de Sabaneta, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la Licitación Pública LIC-07-2018 en la página Web <https://www.contratos.gov.co> por diez días hábiles, anteriores a la apertura de la Licitación Pública.
2. Que el Municipio de Sabaneta mediante Resolución N° 1431 de agosto 28 de 2018, ordenó la apertura de la Licitación Pública LIC-07-2018, que tiene por objeto: *OPERACIÓN LOGISTICA PARA LOS DIFERENTES EVENTOS, CAMPAÑAS Y DEMAS ACTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO*. Para dicha contratación, se cuenta con un presupuesto oficial de MIL QUINIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS \$1.503.378.294 Incluido IVA. Para dicha contratación se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal números: No 3118 del 24 de julio de 2018 por valor de \$151.597.132. No 2774 del 18 de junio de 2018 por valor de \$1.000.000.000. No 2772 del 18 de junio de 2018 por valor de \$89.909.198. No 2773 del 18 de junio de 2018 por valor de \$54.567.720. No 2886 del 29 de junio de 2018 por valor de \$34.465.000. No 2924 del 04 de julio de 2018 por valor de \$100.681.954. No 3157 del 30 de julio de 2018 por \$72.157.290. Con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.
3. De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las propuestas fueron recibidas en el archivo central el día 05 de septiembre de 2018 a las 10:00 am, cuyos oferentes fueron los siguientes:

No	RADICADO	PROPONENTE	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN	Nro. SOBRES
1	2018023198	MAX EVENT BTL S.A.S.	FECHA: 05 de septiembre de 2018 HORA: 9:53 am	3
2	2018023200	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO ARTE Y CULTURA FUNDARTE	FECHA: 05 de septiembre de 2018 HORA: 9:57 am	3

4. Que el día 06 de septiembre de 2018 se publicó en el portal único de contratación SECOP, el informe de evaluación Jurídica, Financiera y Técnica de las propuestas



No.	Proponente	Resultado evaluación Jurídica
1	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO ARTE Y CULTURA FUNDARTE	Cumple
2	MAX EVENT BTL S.A.S.	NO Cumple

- El oferente **MAX EVENT BTL S.A.S**, **NO cumple con el numeral 3.1.1 del pliego de condiciones definitivo que establece "Constitución y Vigencia.** Las personas jurídicas y naturales que participen directamente dentro del proceso licitatorio, deberán haberse inscrito en cámara de comercio por lo menos con diez (10) años de anterioridad a la presentación de la oferta, se determinará a partir de la inscripción en la respectiva cámara de comercio. El oferente realizo su inscripción en cámara de comercio el 22 de mayo del año 2012 por lo que no se cumple con por lo menos diez (10) años de constituida. La propuesta del oferente **MAX EVENT BTL S.A.S** se encuentra inmerso en la siguiente causal de rechazo literal e) **El no cumplimiento a los requisitos habilitantes del pliego de condiciones.**
- De acuerdo con la verificación de los aspectos de capacidad financiera y de organización establecidos en el Pliego de Condiciones, se concluye lo siguiente:

No.	Proponente	Resultado evaluación financiera y de capacidad de organización
1	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO ARTE Y CULTURA FUNDARTE	Cumple
2	MAX EVENT BTL S.A.S.	NO Cumple

- El oferente **MAX EVENT BTL S.A.S**, **NO cumple con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones de acuerdo a la información reportada en el RUP,** La propuesta del oferente **MAX EVENT BTL S.A.S** se encuentra inmerso en la siguiente causal de rechazo literal e) **El no cumplimiento a los requisitos habilitantes del pliego de condiciones.** Como el oferente **MAX EVENT BTL S.A.S**, se encuentra en causal de rechazo por no cumplir con requisitos **HABILITANTES** que por su naturaleza ya no pueden ser subsanados, no se procede a continuar con la evaluación de su propuesta ni a otorgar puntaje en los criterio de calificación, se continua solo con la evaluación del único oferente habilitado.
- De acuerdo con la verificación de los aspectos de experiencia acreditada establecida en el Pliego de Condiciones, se concluye lo siguiente:

No.	Proponentes	Evaluación de la experiencia Acreditada
1	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO ARTE Y CULTURA FUNDARTE	Cumple

- De acuerdo a la calificación y asignación de puntaje de la única oferta habilitada, se concluye lo siguiente:



FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO ARTE Y CULTURA FUNDARTE				
No.	Factor de escogencia y calificación		Puntaje	FOLIOS
1	Factor técnico –	Capacidad operativa componente humano	250	56 Y CD
		Propuesta técnica con servicios adicionales	150	57-60
		Calidad en proyectos similares al ítem representativo	90	61-65
		Profesionales	200	66-86
2	Factor económico	Menor valor	100	47-52
		Porcentaje administración	100	53
3	Acreditación de trabajadores con discapacidad	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	0	No lo presenta
4	Apoyo industria nacional		100	87
TOTAL			990	

5. Que de acuerdo a la evaluación jurídica, financiera, técnica y una vez estudiado y analizado todo el proceso de contratación y la documentación que soporta el mismo, se concluye que se adelantó con el lleno de los requisitos indicados en los pliegos de condiciones y por ende, se ajusta a lo dispuesto por la ley.
6. Que durante el término señalado en el cronograma del proceso se corrió traslado por (5) días hábiles para que se realizaran las observaciones al informe de evaluación preliminar, hasta el día 13 de septiembre de 2018, termino dentro del cual NO se presentaron observaciones al informe de evaluación, ni se subsanaron requisitos por parte de ningún oferente, por lo que se mantiene en firme el informe de evaluación publicado.
7. Que el día 14 de septiembre de 2018 se recibió un derecho de petición enviado por el oferente MAX EVENT BTL, en el cual se solicita declarar desierto el presente proceso, la respuesta a esta petición se dio dentro del plazo del proceso, y fue publicada el día 17 de septiembre de 2018 antes de la audiencia de adjudicación respuesta que también se dio lectura en dicha audiencia.
8. Que el día 17 de septiembre de 2018 a las 11:00am se realizó la audiencia pública de adjudicación de acuerdo al cronograma propuesto, en esta audiencia no se presentaron observaciones al informe de evaluación de acuerdo al acta de la audiencia.
9. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso, de acuerdo a la evaluación realizada y publicada, y de acuerdo a lo definido en la audiencia pública de adjudicación de acuerdo al acta de la misma, recomienda al alcalde del Municipio de Sabaneta, adjudicar la Licitación Pública No LIC- 07-2018 al oferente *FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO ARTE Y CULTURA FUNDARTE*, cuyo objeto es *OPERACIÓN LOGISTICA PARA LOS DIFERENTES EVENTOS, CAMPAÑAS Y DEMAS ACTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO*, con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018. El proponente que obtuvo dentro del proceso

RESOLUCIÓN No 1561
FECHA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Código: F-AM 018

Versión: 01

Página 4 de 4



Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública LIC-07-2018, que tiene por objeto: *OPERACIÓN LOGISTICA PARA LOS DIFERENTES EVENTOS, CAMPAÑAS Y DEMAS ACTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO*, al oferente **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO ARTE Y CULTURA FUNDARTE** representada por la señora LINA MARIA CUERVO CARDONA, identificada con cedula número 43.541.557, por un valor de **MIL QUINIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS \$1.503.378.294 Incluido IVA**, con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública LIC-07-2018.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Sabaneta, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2018

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

Elaboro y Reviso: Juan Pablo Arroyave Román.	Aprobó: Sebastián Gómez Lotero
Asesor Jurídico – abogado contratista	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma: